

---

“Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP: “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original contengan información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marca que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Atendiendo además a lo resuelto en la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo con número de referencia 21-20-RA-SCA, de fecha 16 de noviembre de 2020. Para el caso, algunos documentos emitidos por esta institución contienen datos personales relativos a nombres, números de Documento de Identidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), firmas y otros datos que en aplicación del artículo 24 letra “a” de la LAIP es información que debe protegerse de difundirse pues pertenecen a su titular”.

ACUERDO No. 513.-

**NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,**  
**Presidente de la República.**

En uso de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, **ACUERDA:** Encargar el Despacho de Relaciones Exteriores, con carácter ad-honorem, durante el período comprendido del 16 al 20 de diciembre de 2021, a la señora Viceministra de Relaciones Exteriores, Licenciada Adriana María Mira de Pereira, en ausencia de la señora Ministra, Licenciada Juana Alexandra Hill Tinoco, a quien se le concedido permiso para ausentarse de sus funciones, durante el período antes mencionado, a fin de atender asuntos de índole personal.

**DADO EN CASA PRESIDENCIAL,** en la ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

-----Firma Ilegible-----

**Pronunciado por Nayib Armando Bukele Ortez,**  
**Presidente de la República**